

## **Seguro de Responsabilidad Civil General (act. 18/08/2015)**

**Doc. No. O-16**

### **1. Partes y Riesgos Cubiertos.**

De conformidad con las declaraciones hechas al solicitarse este seguro, y con el pago de la prima respectiva, el Instituto pagará por cuenta del Asegurado las prestaciones en dinero que a título de Responsabilidad Civil Extracontractual y Subjetiva quede obligada a satisfacer, con ocasión del daño producido a un tercero, derivado directamente del ejercicio de la actividad del asegurado. La actividad del asegurado debe quedar claramente definida en la solicitud del seguro.

### **2. Coberturas.**

- A) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS.** El Instituto pagará por cuenta del Asegurado, las prestaciones que a título de Responsabilidad Civil quede éste obligado a satisfacer por lo accidentes que le sean imputables, como resultado de las actividades inherentes al negocio o negocios especificados en la Solicitud, y a consecuencia de los cuales resultaren lesionadas o muertas una o varias personas.
- B) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PROPIEDAD AJENA.** El Instituto pagará por cuenta del Asegurado las prestaciones que a título de Responsabilidad Civil quede éste obligado a satisfacer por los accidentes que le sean imputables, como resultado de las actividades inherentes al negocio o negocios especificados en la solicitud, y a consecuencia de los cuales resulten dañados muebles o inmuebles de propiedad ajena. Aplica un deducible de un 20% por evento con un mínimo de ₡50.000.00.
- C) **LIMITE ÚNICO COMBINADO – LUC (A + B):** Ampara la sumas que el Asegurado se vea obligado legalmente a satisfacer en concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual y Subjetiva por daños y perjuicios causados a personas y a propiedad de terceros, sin que en conjunto las mismas superen el límite estipulado en las Condiciones Particulares de este contrato de seguro.

La Responsabilidad Civil Extracontractual y Subjetiva comprende:

- 1. La responsabilidad legalmente imputada o atribuida al asegurado.
- 2. Los gastos originados por la atención médico-quirúrgica y de sepelio de la víctima o víctimas del accidente.
- 3. Las costas y gastos judiciales relativos al juicio de responsabilidad civil extracontractual y subjetiva en que incurra el Asegurado, en relación con el accidente que originó la responsabilidad señalada, o relacionados con los pagos en caso de demandas infundidas contra el Asegurado.
- b. El valor del daño material ocasionado a bienes muebles o inmuebles, causados directamente por los accidentes derivados de las operaciones del negocio del Asegurado, a terceras personas.

- c. Los límites indemnizatorios indicados en las Condiciones Particulares de esta póliza, expresan, respecto de cada límite, la cantidad máxima por la que responde el Instituto por concepto de daños, perjuicios, intereses moratorios, gastos de defensa, honorarios y otros gastos cubiertos relacionados con el evento. En este último rubro se incluyen aquellos gastos efectuados para restringir o evitar el agravamiento del siniestro o sus consecuencias. Quedará a cargo del Asegurado todo exceso que rebase la suma máxima asegurada
- d. La determinación de la responsabilidad civil extracontractual y subjetiva, quedará supeditada con exclusividad a lo que disponga sobre tal particular el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y sus tribunales territoriales.
- e. Esta póliza cubre únicamente las consecuencias de los accidentes que ocurran dentro los límites geográficos de la República de Costa Rica, y que enmarquen con arreglo a lo que establece el ordenamiento jurídico costarricense.

### **3. Tarifas.**

Las tarifas para este tipo de seguro se establecen según las particularidades de la actividad comercial que se desarrolle, el grado de riesgo, la ubicación, etc. En términos generales una cobertura de Límite Único Combinado según la explicación anterior para actividad de bajo riesgo como oficinas profesionales tendría aproximadamente una prima anual de:

- LUC - ¢5.000.000.00 – Tarifa: ¢65.000.00 x año + 13 % iv
- LUC - ¢10.000.0000.00 – Tarifa: ¢94.000.00 x año + 13 % iv

### **4. Emisión del Seguro**

El interesado deberá llenar la solicitud y el cuestionario respectivo. El seguro podrá pagarse en forma anual o semestral.

Si desea mayor información o desea adquirir este seguro favor comunicarse con el suscrito agente de seguros.

**NOTA:** el presente documento NO es un contrato de seguros, es un resumen de las condiciones contractuales.